

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 494**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

**Artículo Segundo.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 26, respecto a las cuales en ningún caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que sean susceptibles de producir afectación económica.

**Artículo Tercero.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera se estima que la Cuenta Pública 2015 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, se aprueba la Cuenta Pública 2015 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, expida el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, correspondiente al Ejercicio 2015.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ